



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2024

JUR-RDP-2024-423

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.395.114

notificaciones@gha.com.co

La ciudad.

Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud por usted elevada, con relación a la remisión de la copia de la historia clínica sobre las atenciones recibidas por la Sra. **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.054.533, en Cosmitet Ltda, nos permitimos informar lo siguiente: La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva legal, razón por la cual este documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley. Es importante señalar que con respecto al acceso a la Historia Clínica el Artículo 14 de la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, establece que:

“ARTÍCULO 14. ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA.

Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

1. El usuario.
2. El Equipo de Salud.
3. Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4. Las demás personas determinadas en la ley.

PARÁGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal."

En consideración a la RESERVA LEGAL que goza toda historia clínica, y la obligación de toda entidad de salvaguardarla, Cosmitet Ltda exige una serie de requisitos para la entrega de las historias clínicas que custodia; en el caso en que la solicitud sea realizada por un tercero, este debe presentar; **carta autorizada por el usuario o paciente la cual debe estar autenticada, copia del documento de identidad del usuario o paciente y copia de la cédula de ciudadanía de quien la solicita**, en caso de que el usuario se encuentre fallecido, adicional a lo antes mencionado, se debe aportar copia del certificado de defunción y documento que pruebe la relación del solicitante con el paciente (copia de registro civil, acta de matrimonio, entre otros). La solicitud debe especificar para qué requiere la copia de la historia clínica.



COSMITET LTDA.

Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.



SC 2918-1



En el caso en que la solicitud de la copia de la historia clínica sea requerida por una entidad bancaria o una aseguradora, esta debe presentar; **copia de la póliza de seguro, carta membretada original de la aseguradora presentando a la entidad que autoriza a realizar la solicitud, carta membretada original de la entidad autorizada presentando al funcionario solicitante, copia de la cédula de ciudadanía del funcionario solicitante, copia de la cédula de ciudadanía del usuario o paciente, copia del certificado de defunción del usuario o paciente fallecido.**

En el caso en que la solicitud de la copia de la historia clínica sea requerida a nombre propio, este debe presentar; carta formal firmada (firma electrónica o firma física) por el usuario solicitando copia de su historia clínica, indicar las fechas de las atenciones médicas que requiere y finalmente copia de la cedula de ciudadanía escaneada en pdf.

Ahora bien, luego de revisar la documentación aportada y la solicitud por usted presentada, resulta improcedente acceder a la entrega de la historia clínica de la Sra. **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, toda vez que no se evidenció que se cumpla con los requisitos establecidos en la norma y acogidos por Cosmitet Ltda para la entrega de historias clínicas, ya que en la documentación aportada no se encuentra adjunto carta de autorización del paciente autenticada, copia de la cédula de ciudadanía del usuario y solicitante, o en su defecto copia de la póliza de seguro, carta membretada original de la aseguradora presentando a la entidad que autoriza a realizar la solicitud y especificando al funcionario solicitante, que para el presente caso sería el señor Gustavo Alberto Herrera. Así como tampoco se evidenció que la solicitud de copia de la historia clínica del usuario en mención obedezca a un requerimiento realizado por una autoridad judicial o administrativa debidamente notificada a la entidad, toda vez que no se encuentra el correspondiente oficio.

De esta manera, damos por resuelta la petición por usted presentada.

Sin otro particular,

**Coordinador de Archivo Clínico
COSMITET LTDA**